Przeglad Sejmowy, Revista de la Dieta polaca

Przeglad Sejmowy (la Revista de la Dieta) es el nombre con el que desde 1993 se conoce la revista —primero trimestral y desde 1996 bimestral—que edita la Cancillería de la Dieta o Sejm, la Cámara baja del Parlamento polaco.

Nacida con el objeto de contribuir al desarrollo del parlamentarismo en Polonia, y con la intención de familiarizar al público en general —pero de manera más especial a juristas, políticos, periodistas y analistas políticos con el papel de la nueva Dieta, Przeglad Sejmowy ha venido a lo largo de su primera década de existencia propiciando la publicación de trabajos académicos en torno al legislativo polaco y a las instituciones que le son más próximas, así como la edición de los más importantes documentos de trabajo de la Cámara. Con este doble propósito, la revista se halla vertebrada en torno a cinco secciones fijas, intituladas —respectivamente— «Estudios y comunicaciones», «Opiniones, glosas, recensiones, notas y debates», «Documentos y materiales para el estudio del parlamentarismo», «Informaciones» —en donde se da cuenta de los trabajos tanto de la Dieta como del Senado y del Defensor del Pueblo— y, por último, «Disposiciones normativas de la Dieta y demás instituciones». La revista está en la actualidad dirigida por el Profesor Wieslaw Skrzydlo, formando parte de su consejo editorial toda una serie de relevantes expertos en el ámbito del Derecho parlamentario procedentes tanto del mundo académico —en concreto, de las Universidades de Varsovia, Católica de Lublín, Silesia de Katowice, Jagiellona de Cracovia o Copérnico de Torun— como de la propia Cámara baja.

Un vistazo a los asuntos abordados y a los colaboradores que han situado su firma en las páginas de *Przeglad Sejmowy* a lo largo de su primera década de existencia permite constatar que la Revista de la Dieta ha logrado congregar en torno suyo a un número estimable de colaboradores más o menos asiduos —en su mayoría de extracción académica, aunque también procedentes del mundo de la práctica jurídica—, pero que, sin perjuicio de ello, ha permanecido también abierta a la colaboración más esporádica de otros

^{*} Profesor Titular de Derecho Constitucional Comparado. Universidad de Valencia.

expertos ajenos a ese mundo, así como que, sin perjuicio de su enfoque eminentemente jurídico, ha estado igualmente abierta a la participación de académicos del mundo de la Ciencia Política y hasta de la Sociología. Por lo que hace a los temas abordados, es evidente que la inmensa mayoría de las contribuciones publicadas en las páginas de los casi sesenta números aparecidos hasta la fecha han girado en torno al sistema constitucional polaco. No podía ser de otra forma tratándose de una revista parlamentaria; pero, sobre todo, no podía ser de otra forma tratándose de una publicación nacida en un contexto tan complejo y cambiante como el que ha vivido Polonia en esta última década, primero bajo la Mala Konstytuzja de 17 de octubre de 1992 y más tarde bajo la Constitución de 2 de abril de 1997, cuya génesis y posterior desarrollo normativo los analistas de Przeglad Sejmowy han seguido paso a paso. Con todo, la Revista de la Dieta tampoco ha descuidado temas de Derecho comparado previsiblemente relevantes en el proceso de desarrollo normativo de Polonia, de modo que en sus páginas es posible hallar estudios sobre temas tan diversos como la función de control en el Bundestag, la reforma del legislativo federal en Suiza, el legislativo estonio, el estatuto de los parlamentarios en el Derecho checo, la inmunidad y la inviolabilidad en la Cámara de los Comunes británica, la regulación de los medios audiovisuales en Gran Bretaña, Francia e Italia, y un estimable etcé-

A la vista de todo ello es fácil coincidir, con el Profesor Skrzydlo, al afirmar que *Przeglad Sejmowy* ha logrado convertirse con el paso del tiempo en «una importante fuente de información sobre los aspectos teóricos y prácticos de la actividad parlamentaria y, en cierto modo, también de una serie de importantes instituciones del Estado, entre las que se cuentan el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo Administrativo o el Comisionado para los Derechos de los Ciudadanos *(Ombudsman)*» y, de este modo, en «una herramienta imprescindible para aquellos que escriben sus tesinas, sus tesis doctorales o sus ejercicios de habilitación» en las facultades de Derecho y Administración.

Desafortunadamente, todo ese caudal de información y análisis —tanto más valioso cuanto que estamos hablando de una publicación única en su género— está llamado a devenir por completo inaccesible para la inmensa mayoría de la doctrina española —y aun europea— desde el momento en el que se halla publicado en una lengua, la polaca, que la inmensa mayoría de nuestra comunidad científica —y en esto los españoles no somos, en modo alguno, una excepción— ignora. Por ello, debe resultar especialmente bienvenida la decisión adoptada primero en 1999 y, por segunda vez, en 2002 de proceder a la edición en inglés de una selección de los más relevantes contribuciones aparecidas en la edición original en polaco de la *Przeglad Sejmowy*, en un intento a la vez de hacer llegar una parte de la copiosa producción doctrinal polaca a manos del resto de los académicos europeos y, de otra, de hacernos más accesible el conocimiento de las nuevas realidades jurídico-constitucionales de nuestro nuevo socio comunitario. Los dos volúmenes de la Revista de la Dieta aparecidos hasta la fecha en inglés bajo

Recensiones 271

el título de *The Sejm Review (A Special Issue of the Przeglad Sejmowy)* constituyen, pues, un instrumento sumamente útil para cualquier comparatista que desee llevar el estudio de las instituciones políticas de la Polonia poscomunista hasta lugares normalmente transitados sólo por los propios constitucionalistas polacos ¹.

El primero de los dos volúmenes, aparecido en 1999 —cuando la revista se hallaba todavía dirigida por el Profesor Janusz Trzcinski (Universidad de Wrocław)—, recoge apenas siete artículos, susceptibles de agruparse a su vez en al menos tres bloques. El primero, destinado a analizar los conceptos básicos contenidos en la —entonces— apenas estrenada Constitución de 1997, integra los trabajos del Profesor WINCZOREK (Universidad de Varsovia) sobre la dimensión axiológica de la Constitución polaca, del Profesor SARNECKI (Universidad Jagiellona de Cracovia) en torno a las principales ideas contenidas en ésta, y el de los Profesores Masternak-Kubiak y Trzcinski (Universidad de Wrocław) centrado en el análisis del sistema de gobierno diseñado en el texto constitucional de 1997. Un segundo bloque de trabajos sería el consagrado al estudio de las bases del proceso de desarrollo normativo de la Constitución —el volumen aparecía justo en el momento en que concluía el plazo de dos años previsto para adecuar la legislación entonces en vigor a las nuevas exigencias de la Constitución—, comprendiendo, por un lado, el ensayo del Profesor BALABAN (Universidad de Szczecin) en torno a las fuentes del Derecho en la Constitución polaca; de otro, el de la Profesora Kruk (Academia Polaca de las Ciencias) sobre la iniciativa legislativa, y, finalmente, el ensayo en torno al recurso de amparo en el Derecho polaco del Profesor Czeszejko-Sochacki (Universidad de Bialystok). Un último trabajo, quizás un poco más distanciado temáticamente de los demás que integraban el volumen, nos llevaría al análisis de la posición de la Dieta en el campo de la política exterior y las relaciones internacionales, de la mano del Profesor CIAPALA (Universidad de Szczecin).

El segundo de los volúmenes aparecidos hasta la fecha —datado en 2002, cuando la revista se halla ya bajo la dirección del Profesor de la Universidad María Curie-Sklodowska de Lublín Wieslaw Skrzydlo— es un tanto más amplio en cuanto a páginas, temas y colaboradores, y bastante más coherente en cuanto a la selección de los temas abordados. En efecto: con la única excepción del trabajo del Profesor Banaszak (Universidad de Wroclaw) que abre el volumen, consagrado al análisis de tratamiento de los derechos del

¹ Pese a ser numerosísimas ya las monografías sobre el sistema constitucional de Polonia aparecidas en lengua polaca, las vertidas a idiomas extranjeros de uso científico más habitual no son, desde luego, muchas. Cabría, no obstante, mencionar, cuanto menos, las editadas en inglés por Danuta Lukasz y Wieslaw Stankiewicz, Rules of Procedure and Parliamentary Practice, Varsovia, 1995; Pawel Sarnecki, Andrzej Szmyt y Zbigniew Witkowski, The Principles of Basic Institutions of the System of Government in Poland, Sejm Publishing Office, Varsovia, 1999, y Miroslaw Wyrzykowski, Constitutional Essays, Institute of Public Affairs, Varsovia, 2000; así como la de Mark Brzezinski, The Struggle for Constitutionalism in Poland, McMillan Press, Londres, 2000. Y, en alemán, el trabajo de Georg Jaster, Der polnische Beauftragte fur Burgerrechte. Eine Institution zum Schutz der Grundrechte im Ubergang vom realen Sozialismus zum burgerlichen Rechtsstaat, Baden-Baden, 1994, y el de Georg Brunner y Leszek Garlicki, Verfassungsgerichtbarkeit in Polen. Analysen und Entscheidungssammlung, 1986-1997, Baden-Baden, 1997.

hombre y del ciudadano en la Constitución polaca, todos los demás se hallan centrados en el análisis del papel y del sistema de funcionamiento de las Cámaras legislativas en el sistema constitucional polaco.

Abordando la cuestión —siempre delicada— del Reglamento parlamentario, Leszek Garlicki (Profesor de la Universidad de Varsovia y relevante Magistrado del Tribunal Constitucional polaco) se ocupa de analizar la interrelación entre la Constitución, la Ley y el Reglamento parlamentario a lo largo de la historia constitucional de Polonia; para que, a continuación, el Profesor Kudej (Universidad Silesia de Katowice) aborde los cambios en el Reglamento de la Dieta introducidos a raíz de la entrada en vigor de la Constitución de 1997 y —en el artículo que cierra el volumen— el Doctor Zubik (Universidad de Varsovia) argumente en favor de la adopción de un nuevo reglamento para la Cámara baja.

Profundizando en el estudio de la estructura interna de la Dieta, el artículo de Sebastián Kubas (Universidad Jagiellona de Cracovia) analiza de qué modo los órganos de gobierno de la misma quedaron regulados en la Constitución de 1997, y cómo las sucesivas reformas del Reglamento de la Dieta en el período 1997-2000 han variado su fisonomía, reforzando el poder del Mariscal —el equivalente al Presidente— de la Dieta en detrimento de las atribuciones del Presidium; ocupándose a continuación ² Grzegorz Koksanowicz (Universidad María Curie-Sklodowska de Lublín) de la cuestión más concreta de la posición constitucional de aquél, y Dorota Lis-Staranowicz (Universidad Católica de Lublín) de la cuestión de las incompatibilidades parlamentarias.

En tercer lugar —y a modo quizás de demostración de que la Revista de la Dieta no se olvida de la existencia de la Cámara alta del Parlamento el artículo del Profesor SARNECKI y la inmediata réplica que le brinda el Profesor Garlicki en su segunda contribución al volumen ilustran el problema del limitado alcance de las facultades de control del Senado en un modelo bicameral claramente deseguilibrado en favor de la Dieta. En efecto, si la contribución de SARNECKI se abre con la observación de que la redacción del artículo 95 de la Constitución deja escaso margen de actuación al Senado en el ejercicio de la función de control sobre el ejecutivo y se cierra con la observación pesimista de que la insignificancia de la función de control del Senado es reveladora de una evidente falta de solidez en la vigente construcción constitucional del bicameralismo polaco, la de GARLICKI acaba de completar el panorama al ratificar la inexistencia de toda base constitucional para el ejercicio de esta función y sostener que ésta sólo es susceptible de descansar sobre la autoridad política de la Cámara alta y la estima de que ésta goza entre las instituciones del ejecutivo. En última instancia, ése será precisamente el tema abordado por Slawomyr Patyra (Universidad María Curie-Sklodowska de Lublín), que se ocupa en su contribución de la moción

² En realidad, antes, ya que desafortunadamente las colaboraciones no están ordenadas temáticamente, sino por orden alfabético de autor.

Recensiones 273

de censura constructiva como fórmula para la formación y el cese del Consejo de Ministros.

Finalmente, el volumen incluye un listado alfabético de los artículos publicados en la revista entre 1997 y 2002 con sus títulos vertidos al inglés; listado que, aun teniendo una limitadísima utilidad para el estudioso de la disciplina que no domine la lengua en el que las contribuciones fueron escritas, sí que resulta al menos revelador como testimonio de la pujanza de la comunidad académica polaca preocupada por los problemas constitucionales de su país³. Una comunidad con la que habrá que contar en un futuro muy inmediato, y unos problemas que estaríamos errados si considerásemos ajenos, y respecto a los cuales estos dos números especiales de *Przeglad Sejmowy* en inglés nos proporcionan una valiosa aproximación.

³ La *Przeglad Sejmowy* puede conseguirse tanto a través de la Cancillería de la Dieta (Wydzial Upowszechniania Wydawnictwa Sejmowego. ul. Zagorna 3. 00441 Warszawa, Polska/Polonia) como en la librería de la Cámara (Wydawnictwo Sejmowe. ul. Senacka 1. 00487 Warszawa, Polska/Polonia). Puede solicitarse información adicional en la página web de la Cancillería en http://wydawnictwo.sejm.gov.pl/ps/.